



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá lunes 9 de marzo de 2026

Nº 30478 D

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº OAL-142-ADM-2025
(jueves 25 de septiembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 110, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101.

Resolución Nº OAL-143-ADM-2025
(jueves 25 de septiembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 237, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1001.

Resolución Nº OAL-144-ADM-2025
(jueves 25 de septiembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 148, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101.

Resolución Nº OAL-145-ADM-2025
(jueves 25 de septiembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 727, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101.

Resolución Nº OAL-146-ADM-2025
(jueves 25 de septiembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 3441, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101.

Resolución Nº OAL-158-ADM-2025
(jueves 23 de octubre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 1165, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103.

Resolución Nº OAL-159-ADM-2025
(jueves 23 de octubre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 236, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103.



Resolución N° OAL-160-ADM-2025
(jueves 23 de octubre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 199, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103.

Resolución N° OAL-161-ADM-2025
(jueves 23 de octubre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 92, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103.

Resolución N° OAL-179-ADM-2025
(miércoles 17 de diciembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 1856, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103.

Resolución N° OAL-180-ADM-2025
(miércoles 17 de diciembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 3027, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1103.

Resolución N° OAL-181-ADM-2025
(miércoles 17 de diciembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 104, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1201.

Resolución N° OAL-182-ADM-2025
(miércoles 17 de diciembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 2004, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1201.

Resolución N° OAL-183-ADM-2025
(miércoles 17 de diciembre 2025)

QUE TRASPASA A LA NACIÓN, POR CONDUCTO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, LA FINCA CON FOLIO REAL 2772, CÓDIGO DE UBICACIÓN 1201.



PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-142-ADM-2025 - PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;





RESOLUCIÓN No. OAL-142-ADM-2025
PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 110, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,



RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 110, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOTA MATTOS-ALVARADO
Viceministra Encargada


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.

Consta de -DS- (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL



**PREPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESOLUCIÓN No. OAL-143-ADM-2025 - PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;



RESOLUCIÓN No. OAL-143-ADM-2025
PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2



Que, conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 237, código de ubicación 1001**, ubicada en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble;

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 237, código de ubicación 1001**, ubicada en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Viceministra Encargada


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024

Consta de 005 (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL



**PREPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESOLUCIÓN No. OAL-144-ADM-2025 - PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional; definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;



RESOLUCIÓN No. OAL-144-ADM-2025
PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 148, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 148, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Viceministra Encargada

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2026.

Consta de DOS - (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESOLUCIÓN No. OAL-145-ADM-2025 - PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;



RESOLUCIÓN No. OAL-145-ADM-2025
PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 727, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 727, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOTA MATTOS ALVARADO
Viceministra Encargada


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024
Consta de dos (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



**PREPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****RESOLUCIÓN No. OAL-146-ADM-2025 - PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.****EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;



RESOLUCIÓN No. OAL-146-ADM-2025
PANAMA, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 3441, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 3441, código de ubicación 1101**, ubicada en el corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

CARLOTA MATTOS ALVARADO
Viceministra Encargada

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE FEBRERO DE 2024

Consta de _____ () Fojas.

SECRETARIA GENERAL



PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-158-ADM-2025 - PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 1165,**





RESOLUCIÓN No. OAL-158-ADM-2025
PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1103, ubicada en calle s/n, barriada s/n, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 1165, código de ubicación 1103**, ubicada en calle s/n, barriada s/n, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,




FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2026.

Consta de dos (2) Fojas.


SECRE
VAL





PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-159-ADM-2025 - PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 236,**





RESOLUCIÓN No. OAL-159-ADM-2025
PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1103, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,



RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 236, código de ubicación 1103**, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO J. AMEGLIO V.

Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.
Consta de dos (2) Fojas.

SECRETARIA GENERAL



PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-160-ADM-2025 - PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 199**,

750





RESOLUCIÓN No. OAL-160-ADM-2025
PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1103, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,



RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 199, código de ubicación 1103**, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.
PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.
Consta de dos (2) Fojas.

SECRETARÍA GENERAL



PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-161-ADM-2025 - PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025.
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 92, código**



RESOLUCIÓN No. OAL-161-ADM-2025
PANAMÁ, 23 DE OCTUBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

de ubicación 1103, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

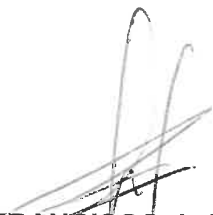
PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 92, código de ubicación 1103**, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

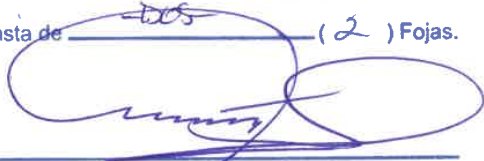
COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.
Consta de dos (2) Fojas.


SECRETARÍA GENERAL





PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-179-ADM-2025 - PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 1856,**



RESOLUCIÓN No. OAL-179-ADM-2025
PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1103, ubicada en calle N/C, barriada N/C, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 1856, código de ubicación 1103**, ubicada en calle N/C, barriada N/C, corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.

Consta de DOS (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-180-ADM-2025 - PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 3027**,





RESOLUCIÓN No. OAL-180-ADM-2025
PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1103, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 3027, código de ubicación 1103**, ubicada en el corregimiento de Guabito, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



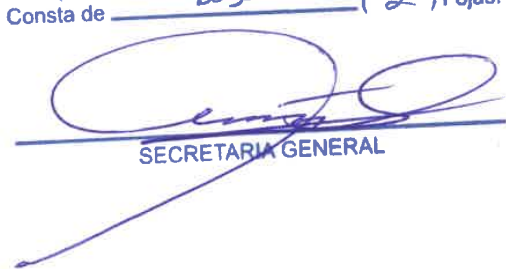

FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.

Consta de - Dos (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL





PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-181-ADM-2025 - PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 104,**





RESOLUCIÓN No. OAL-181-ADM-2025
PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1201, ubicada en el corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 104, código de ubicación 1201**, ubicada en el corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

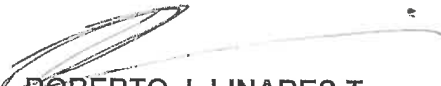
TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,




FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.

Consta de _____ () Fojas.


SECRETARIA GENERAL



PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-182-ADM-2025 - PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 2004**,





RESOLUCIÓN No. OAL-182-ADM-2025
PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1201, ubicada en calle s/c, barriada s/c, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,



RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 2004, código de ubicación 1201**, ubicada en calle s/c, barriada s/c, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMySC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2026.
Consta de -005- (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL





PREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN No. OAL-183-ADM-2025 - PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 289 de la Constitución Política de la República, establece que el Estado regulará la adecuada utilización de la tierra de conformidad con su uso potencial y los programas nacionales de desarrollo, con el fin de garantizar su aprovechamiento óptimo;

Que es responsabilidad del Estado panameño y en particular del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), creado mediante Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y las comunidades rurales y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector;

Que de conformidad con los artículos 8, 12 y 13 del Código Fiscal, le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la administración de los bienes nacionales, examinar la existencia de los bienes nacionales y cerciorarse de ella donde quiera que estos se encuentren, así como del uso de los mismos y del cuidado que sobre ellos ejerzan los funcionarios, empleados o agentes del Estado que los administra; formalizando un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio del Estado;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, según fue modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, se creó la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, como unidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, encargada del registro, conservación, administración, valuación, control de los bienes muebles e inmuebles estatales y de aquellos que por Ley especial se confiera su administración a dicha entidad, estableciendo entre sus funciones la de examinar la existencia y mantener un inventario descriptivo de los bienes que componen el patrimonio de la Nación. Igualmente, la citada unidad administrativa coordinará con las entidades públicas mecanismos tendientes a crear políticas de conservación, actualización de inventario, uso adecuado y recuperación útil de los bienes del Estado;

Que la Contraloría General de la República, a través del Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017, aprobó el Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes no Depreciables) en el Sector Público, Tomos I y II, Segunda Versión, aplicable a las instituciones del Gobierno Central, entidades descentralizadas, Gobiernos Locales, empresas públicas, intermediarios financieros, servicio exterior, entre otras; y establece el procedimiento administrativo para el traspaso de bienes muebles e inmuebles entre entidades centralizadas;

Que el referido manual señala que, a diferencia de las entidades descentralizadas, las centralizadas, es decir, las que integran el Gobierno Central u otras, no gozan de patrimonio. En este sentido, los bienes que se transfieran entre estas se darán en uso y administración, trámite que se efectuará por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado;

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, dispone que las entidades del Gobierno Central transfieran al patrimonio de la Nación todos aquellos bienes inmuebles registrados a su nombre, ordena al Registro Público de Panamá efectuar las inscripciones correspondientes y a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado el registro de dichos bienes;

Que conforme a las disposiciones citadas, se hace necesario que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario traspase a favor de la Nación la finca con **Folio Real 2772,**





RESOLUCIÓN No. OAL-183-ADM-2025
PANAMÁ, 17 DE DICIEMBRE DE 2025
PÁGINA 2 DE 2

código de ubicación 1201, ubicada en calle n/c, barriada n/c, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, a fin de que el Ministerio de Economía y Finanzas, previo el cumplimiento de los trámites legales, pueda disponer de dicho bien inmueble,

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Traspasar a la Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, la Finca con **Folio Real 2772, código de ubicación 1201**, ubicada en calle n/c, barriada n/c, corregimiento de Chiriquí Grande, distrito de Chiriquí Grande, provincia de Bocas del Toro, cuya área, medidas, linderos y demás generales están descritas en el Registro Público de Panamá.

SEGUNDO: Ordenar al Registro Público, efectuar las inscripciones correspondientes y también el traspaso a nombre de La Nación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, de la finca objeto de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Ley No. 12 de 25 de enero de 1973, Código Fiscal, Decreto Ejecutivo No.34 de 3 de mayo de 1985, modificado por el Decreto Ejecutivo No.478 de 11 de noviembre de 2011, Decreto Ejecutivo No.11 de 7 de agosto de 2023, y Decreto Número 32-2017-DMYSC de 5 de mayo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE Febrero DE 2024.

Consta de -005- (2) Fojas.


SECRETARIA GENERAL

